

lla cerca del Rio della y continua en vna parte con el camino que
va al lugar de arabaca e de otra parte con el camino que va
a pueno de arabaca y de otra parte con huerta de los herederos
de francisco hidalgo. y de la otra parte combina y olibar que
fue de francisco nuñez escrivano los quales dichos bienes de
Razon el licenciado francisco de bargas y doña ines de car
uajal su muger difuntos vinculados y metidos y incorpo
rados En el mayorazgo que hicieron instituyeron la qual
dicha Compra de las dichas callas huertas tierras alboles y a
guas y todo lo demas anejo y perteneciente al dicho hereda
miento se concertó por precio y quantia de onze mill ducados
de a trecentos y setenta y cinco maravedis cada uno que mō
tan quatro quentos y ciento y veinte y cinco mill mara
vedis y que estos se los ouiessemos de pagar y pagassemos
en noventa y nouenta y quatro mill y seyscientos y qua
renta y dos maravedis y medio de juro a Razon de catorce
mill maravedis el millar situado por nuestra carta de pre
uilegio en qualesquier Rentas y partidos don ellos los qui
siesen mas tomar nombrar y situar para que gozasse del
dicho juro de de primero día del mes de agosto del dicho año
de quinientos y sesenta y vno en adelante por que en entonces
se concertó y efectuó la compra del dicho heredamiento y se
adquirió por nos la posesion del para que el dicho juro queda
se metido en incorporado en el dicho mayorazgo y subroga
do en el en lugar de los dichos bienes de los quales senos hizo
y otorgo escriptura y carta de venta en forma con las fuer
zas firmezas necesarias por ante Juan baptista escrivano
publico del numero de stavilla de madrid

E por parte del Dicho

Rodrigo de bargas en el dicho nombre senos pidió y supli
co le mandásemos dar el despacho necesario para que se situa
se el dicho juro por auerle así tratado y concertado y tenerle
cha y otorgada la escriptura de venta lo tube por bien y por
la dicha mi carta que de sí lo ha en mención vendi al dicho
don francisco de bargas mañrique de valencia para el y
para sus herederos y sucesores en el dicho mayorazgo y pa
ra quien del ocellos ouiesse título o causa las dichas cen
tas y nouenta y quatro mill y seyscientos y quaren